Estudio de Necesidad Oportunidad y Conveniencia
Proceso de contratación SG CMA 001 DE 2026

Teniendo en cuenta lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría General del municipio de Ocaña, se permite presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER**, en los siguientes términos:

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

Las directrices de la Ley 734 de 2002, son claras al señalar lo siguiente:

Numeral 21, Art. 34: Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados.

Numeral 3, Art. 48: se considera como falta gravísima, "dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales". Así mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 63, Art. 48 Ley 734 de 2002. También lo es "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Por otra parte, la Ley 42 de 1993, en su Artículo 107 dice: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

Sumado a lo anterior, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la circular Conjunta No. 002 de diciembre 16 de 2003, hacen referencia sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

Corresponde a la Secretaría General, según funciones propias del cargo Coordinar y supervisar la vigencia del programa de seguros que amparen los riegos de los activos e intereses de la entidad, por tal razón se evidencia la necesidad de celebrar Concurso de Méritos que permita la selección de una persona jurídica o natural para contratar el Servicio de Asesoría Profesional Especializada en Intermediación de Seguros.

La necesidad del objeto a contratar no se encuentra aprobada en el plan de compras de la entidad, como tal, toda vez que el contrato a celebrar no genera erogaciones al municipio por concepto de los servicios prestados, en razón a que el adjudicatario del presente proceso recibirá las comisiones u honorarios directamente de las compañías aseguradoras con quienes se adquieran las pólizas.

SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Teniendo en cuenta que la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de Corredor de seguros en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, en virtud a que se requiere la asesoría técnica, administrativa y financiera para la adquisición de las diferentes pólizas que cubran y amparen las personas vinculadas a la administración municipal, los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, se adelantará un proceso de Concurso de Meritos.

OBJETO: El contratista se obligará a realizar la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGURO PARA ASESORAR JURÍDICA Y TÉCNICAMENTE EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y LA CONTRATACIÓN DE LAS PÓLIZAS AL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TECNICO

1) Contar con domicilio principal acreditado en el departamento o municipio donde se vaya a ejecutar el contrato, para facilitar las comunicaciones e interacciones que requieran la atención inmediata a cualquier eventualidad en virtud del contrato de seguros y aseguren el cumplimiento del objeto contractual.
2) Analizar las condiciones de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, examinar sus condiciones de riesgo, además de asesorar en el diseño y la estructura de las condiciones técnicas y jurídicas del programa de seguros, particularmente en la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales. El programa de seguros debe contemplar las siguientes pólizas: MULTIRRIESGO incendio y/o rayo, corriente débil, sustracción, rotura de maquinaria, responsabilidad civil extracontractual, manejo global), automóviles, SOAT, Vida grupo concejales, alcalde y personero y todas las demás que constituya la entidad.
3) Identificar, evaluar y calificar los riesgos diseñando un programa de administración para este efecto y elaborar manuales de procedimientos de los mismos, a los cuales están expuestos los bienes e intereses patrimoniales del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, o aquellos por los que es legalmente responsable.
4) Asesorar y evaluar el Seguro de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, que contrate el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.
5) Asesorar al Municipio en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros.
6) Recomendar las condiciones de cobertura, de cada una de las pólizas del programa de seguros del Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos.
7) Recomendar los planes de seguros, ajustados a las variaciones de los riesgos determinados.
8) Brindar asesoría permanente en los trámites previos al procedimiento precontractual y

contractual, basado en criterios jurídicos, técnicos y económicos de los estudios previos y pliegos de condiciones, que incluye la proyección de respuestas a observaciones presentadas, así como la participación en todas las audiencias para la contratación de los seguros del Municipio.

9) Revisar que todas las garantías, anexos y demás documentos que sean expedidos por las aseguradoras como las modificaciones a los mismos, correspondan a los seguros contratados, constituyéndose en los términos requeridos en el pliego de condiciones y el respectivo contrato, para lo cual estas deben contar con el visto bueno del intermediario de seguros.
10) Asesorar al Municipio para la obtención de los estudios de precios de mercado que en materia de seguros se requieran.
11) Brindar asesoría jurídica a la entidad en los aspectos relacionados con el plan de seguros.
12) Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones, que comprende entre otros, análisis de los hechos, conveniencia de afectar las pólizas, estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombramiento de ajustadores, valoración de las pérdidas, evaluación de las liquidaciones, además de las indemnizaciones que implica un análisis respecto a la forma de recibirlas, informar oportunamente sobre vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que el Municipio requiera en materia de trámite de siniestros.
13) Mantener sistematizados y permanentemente actualizados los siniestros, de manera tal que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requiera el Municipio.
14) Velar por el pago oportuno de las primas a cargo del Municipio y a favor de la aseguradora para evitar que se presenten cancelaciones automáticas por falta de pago de las primas.
15) Asesorar al Municipio en la administración del archivo relacionado con los seguros.
16) Actualizar el plan de seguros que identifique las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que se recomienden planes de seguros ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
17) Una vez iniciado el programa de seguros, enviar información actualizada a la compañía de seguros con el fin de actualizar los datos de las pólizas del Municipio.
18) Informar a la compañía de seguros acerca del ingreso y salida de personal de la planta de la entidad y de los bienes adquiridos y/o dados de baja por el Municipio de OCAÑA, NORTE DE SANTANDER para que se incluyan los ajustes en las pólizas respectivas, informado del resultado de estas diligencias al supervisor del contrato.
19) Elaborar el programa de prevención y control de pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la Entidad, teniendo como base las actividades que desarrolla el Municipio.
20) Prestar los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros.

FUENTE DE FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario". En consecuencia, el contrato resultante no causa erogación alguna para la Alcaldía Municipal de la ciudad de

Ocaña, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES:

La presente contratación no genera costos para la ENTIDAD, por lo que no aplica solicitar cotizaciones para establecer el valor del contrato, sin embargo, la labor del intermediario de seguros por su participación en el mercado asegurador es remunerada.

Esta compensación puede darse por diferentes mecanismos, de los cuales se mencionará únicamente la comisión directa que aplica para el presente proceso de contratación, siendo ésta la más común forma de retribución, la cual está determinada como un porcentaje fijo de la prima emitida correspondiente al negocio suscrito.

En este caso, el asegurado no debe desembolsar directamente el pago de esta comisión dado que ésta está pactada entre el intermediario y la compañía que expide la póliza. El porcentaje de comisión varía dependiendo del ramo de seguros, ya que las funciones del intermediario difieren según los tipos de seguros.

Bajo el régimen de comisión directa, el intermediario de seguros puede enfrentar un dilema para coordinar sus intereses frente a los de sus clientes, entendiendo como tales a la compañía aseguradora y el tomador del seguro, pues su remuneración está ligada directamente al valor de la prima o precio del seguro, de manera que, entre más alta la prima, mayor será la remuneración, pero menor será el beneficio en términos económicos para el tomador del seguro, pues se traduce en un mayor costo para éste. Tal situación se soluciona si el mercado de intermediarios en seguros es competitivo, ya que el consumidor podrá buscar intermediarios que le ofrezcan mejores productos a precios más competitivos y pólizas con amplias vigencias y buenas condiciones particulares y generales que presenten una buena relación costo/beneficios para el tomador del seguro y para el asegurado.

TERMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El término de ejecución contractual será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre del año 2026**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo se limitan a los criterios y al cumplimiento de los programas de trabajo que EL CONTRATISTA aplique para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, los cuales deberán sujetarse a los parámetros que el supervisor del contrato establezca en tal sentido, además de los relacionados a continuación:

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto
Operacionales	El corredor de seguros no cumpla con calidad del servicio conforme lo establece el	Medio-Bajo	Medio-Alto

	contrato		
Operacionales	No informar a la aseguradora en representación del municipio sobre condiciones de riesgos que demanden a su vez variaciones en el monto de la cobertura	Bajo	Bajo
Operacionales	No informar a la aseguradora con la cual se tiene el contrato de seguros, el programa de modificaciones en los riesgos que a su vez demanden variación en el monto de la cobertura	Bajo	Bajo
Operacionales	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la intermediación de seguros	Bajo	Bajo
Operacionales	Daños y perjuicios patrimoniales, causados a la administración por la indebida cobertura de los riesgos de los bienes asegurables y que son responsabilidad de la entidad	Bajo	Bajo
Sociales o Políticos	Daños y perjuicios patrimoniales, causados a la administración por la acción del terrorismo y acciones políticas o sociales que afecten al país	Bajo	Medio-Bajo

		ASIGNACION EN %		MITIGACION	
Riesgo General	**Observaciones**	**ENTIDAD**	**CONTRATISTA**	**MEDIDA DE CONTINGENCIA**	**MONITOREO**
Operacionales	El corredor de seguros no cumpla con calidad del servicio conforme lo establece el contrato		**100**	COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y A LA SUPER	SUPERVISOR
Operacionales	No informar a la aseguradora en representación del municipio sobre condiciones de riesgos que demanden a su vez variaciones en el monto de la cobertura		**100**	SOLICITAR ANEXO DE INCLUSION DEL BIEN Y BIENES NUEVOS SUBLIMITES	SUPERVISOR
Operacionales	No informar a la aseguradora con la cual se tiene el contrato de seguros, el programa de modificaciones en los riesgos que a su vez demanden variación en el monto de la cobertura		**100**	SOLICITAR ANEXO DE INCLUSION	SUPERVISOR
Operacionales	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la intermediación de seguros		**100**	CONTROL PREVENTIVO	CONTRATISTA
Operacionales	Daños y perjuicios patrimoniales, causados a la administración por la indebida cobertura de los riesgos de los bienes asegurables y que son responsabilidad de la entidad		100	CONTROL PREVENTIVO	SUPERVISOR
Sociales o Políticos	Daños y perjuicios patrimoniales, causados a la administración por la acción del terrorismo y acciones políticas o sociales que afecten al país		100	CONTROL PREVENTIVO	SUPERVISOR

CAPACIDAD CONTRACTUAL

La secretaria general del Municipio de Ocaña, se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto Municipal N° 021 del 12 de enero de 2024.

SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo

Internacional alguno en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

Parágrafo. Adiciónese un parágrafo 6° en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos"

El Municipio de Ocaña, verifica la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

El Municipio realizará la calificación de las propuestas técnicas simplificadas, con el fin de determinar, de acuerdo con las exigencias de este pliego de condiciones, los puntajes para cada una de los proponentes.

CRITERIO DE EVALUACION (1.000 PUNTOS)	
CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	**400 puntos**

Experiencia en manejo de pólizas de seguros.	200 puntos
Atención de siniestros	200 puntos
- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	**500 puntos**
TALENTO HUMANO y Administrativo	400 puntos
Experiencia en seguros	100 puntos
PROPUESTA METODOLÓGICA	**100 puntos**
Programa de prevención de pérdidas	100 puntos
TOTAL	**1.000 PUNTOS**

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 400 Puntos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 400 puntos

Se considerará la experiencia en el manejo del programa de seguros iguales o similares al requerido por el municipio, independiente que dicha intermediación se haya prestado en el sector público o privado.

Aspecto puntaje:

EXPERIENCIA EN MANEJO DE PÓLIZAS DE SEGUROS - 200 Puntos.

Para obtener la puntuación deberá presentar máximo cuatro (4) pólizas en donde conste que contempla los ramos de Automóviles, Seguro de persona o AP estudiantil, Maquinaria, y Todo Riesgo Daño Material.

La sumatoria de las primas anuales de todas las certificaciones (todos los ramos) deberán ser superior o igual a cien millones de pesos ($100.000.000.00).

La relación de las pólizas debe corresponder a clientes atendidos por el proponente con posterioridad a marzo del año 2023, y deberá incluir el nombre y teléfono del cliente relacionado. Para efectos de verificación se deberá anexar copia de las pólizas respectivas.

El proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal) que cumpla con este requisito se le asignará trecientos (300) puntos, de lo contrario se asignará cero (0) puntos.

Con relación al Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el total de las pólizas mínimas exigidas en el presente numeral.

ATENCIÓN DE SINIESTROS - 200 Puntos.

Se asignará doscientos (200) puntos al proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal) que presente certificaciones en atención de siniestros expedidas en el último año anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, los cual deberán ser suscrita por clientes o por compañías de seguros que sumados los siniestros sean superiores a trescientos ($300.000.000) millones de pesos, en cualquiera de los ramos requeridos por el Municipio (Automóviles,

Vida, Todo Riesgo Daño Material, maquinaria).

Con relación al Consorcio o Unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar certificaciones en atención de siniestros.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO - 500 Puntos.

Entendido como el TALENTO HUMANO que el intermediario debe poner al servicio del municipio en su función de asesorarlo en el manejo del programa de seguros y de las pólizas que cubran los riesgos relativos a los bienes e intereses asegurables, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable.

El puntaje se asignará como sigue:

TALENTO HUMANO Y ADMINISTRATIVO - 400 Puntos.

El proponente que acredite, mediante la presentación del **Anexo No.8** (Relación de empleados) debidamente diligenciado, personal que cuente con el siguiente TALENTO HUMANO:

REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE
Un (1) empleado con vinculación laboral permanente con capacidad técnica en seguros.	50 puntos
Dos (2) empleados con vinculación laboral permanente, uno con capacidad técnica en seguros y el otro siendo profesional en administrador de empresas capacitado para el manejo del programa de seguros.	100 puntos
Tres (3) empleados con vinculación laboral permanente: dos (2) profesionales en administración de empresas con capacidad de manejo en el programa de seguros; y un (1) tercero con capacidad técnica en seguros;	400 puntos

Para poder acceder a la puntuación por este concepto, se debe presentar los respectivos soportes, para los profesionales copia de los títulos profesionales, o actas de grado o certificados de títulos profesionales de instituciones legalmente constituidas.

Los empleados relacionados con vínculo laboral permanente deberán allegar contrato laboral y certificación con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso en la cual indique estar al día con el pago de los aportes a los sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales, en los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en consorcio y/o unión temporal, el integrante que aporte

lo descrito en el presente numeral deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de participación en la estructura plural.

EXPERIENCIA EN SEGUROS - 100 Puntos.

El intermediario que acredite, con el diligenciamiento del Anexo No.9, experiencia acumulada en seguros que incluya al personal propuesto descrito en el punto anterior, obtendrá la siguiente puntuación:

REQUISITOS MÍNIMOS	PUNTAJE
De 35 años un día a 45 años	100 puntos
De 25 años un día a 35 años	50 puntos
De 0 años a 25 años	15 puntos

En caso de propuestas presentadas en consorcio y/o unión temporal, el integrante que aporte lo descrito en el presente numeral deberá tener por lo menos el treinta por ciento de participación en la estructura plural

PROPUESTA METODOLÓGICA - 100 Puntos.

Teniendo en cuenta el Anexo Técnico suministrado por la entidad en el cual se contempla la Metodología de ejecución plan y cargas de trabajo de intermediación de seguros, se otorgará un puntaje al proponente que presente dentro de su propuesta los siguientes aspectos:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS - 100 Puntos.

Los proponentes deberán ofrecer un programa de prevención de pérdidas para la totalidad de los ramos a contratar, en el cual se señalen las recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos en cada uno de los ramos detallados dentro del Programa de Seguros del Municipio.

El proponente que presente el programa de prevención de pérdidas con los requisitos aquí establecidos y para la totalidad de los ramos, obtendrá 100 puntos. El proponente que no cumpla con lo solicitado se le asignará cero (0) puntos.

REQUISITOS JURÍDICOS

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado.

El Representante Legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social debe estar relacionado con el de la presente convocatoria.

Para el caso de las personas naturales deben contar con establecimiento de comercio dedicado a la actividad comercial con el objeto de la presente convocatoria.

ABONO DE LA OFERTA

JUNTO CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN, EL PROPONENTE DEBE APORTAR FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal
Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo
Registro en el Registro Único de Proponentes
Garantía de seriedad de la oferta
Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y los parafiscales.
Verificación responsables fiscales y antecedentes disciplinarios
Certificación para acreditar la condición de discapacidad y de Mipyme

CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2023 o 31 de diciembre de 2024 que obra en el Certificado de Inscripción RUP.

Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES FINANCIEROS	
Liquidez (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 2,00
Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 0,80
Razón de cobertura de intereses: (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 100

Los puntajes de LIQUIDEZ, ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, de cada uno de los asociados, deberán cumplir con lo establecido para estos indicadores.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Se verificará de conformidad con los siguientes parámetros:
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad

de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La entidad estima que el indicador de Rentabilidad Sobre Patrimonio debe ser IGUAL O MAYOR A (1,00)

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La entidad estima que el indicador de Rentabilidad Sobre Patrimonio debe ser IGUAL O MAYOR A (1,00)

INDICADORES ORGANIZACIONALES	
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 1,00
Rentabilidad sobre activos	Menor o igual a 1,00

CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá demostrar la experiencia, mediante un contrato con entidades oficiales cuyo objeto esté relacionado con la intermediación y/o asesoría en el manejo integral de seguros ejecutado dentro de los últimos dos años contados con anterioridad al cierre del presente proceso.

Adicionalmente el proponente debe acreditar experiencia en máximo tres (3) pólizas por ramo que contemplen el producto de Automóviles, Maquinaria, y Todo Riesgo Daño Material, con entidades públicas o privadas y que sumadas acrediten un valor igual o mayor a $100.000.000,00 y máximo cinco pólizas de vida grupo, seguro estudiantil que sumadas acrediten ($50.000.000,00) que su vigencia no sea inferior a un año.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación o en su defecto, porcentaje de ejecución en valor y tiempo, así como la determinación del cumplimiento (excelente, bueno, malo).
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante

Dicha experiencia también podrá ser acreditada mediante:

a- Copia del contrato y del acta de liquidación suscritos por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o Unión temporal) y el responsable de la liquidación de contratos de entidad pública contratante, o del particular.

b- Certificación emitida por la entidad contratante.

En caso de propuestas presentadas en consorcio y/o unión temporal, el integrante que aporte

la experiencia relacionada en los literales descritos deberá tener por lo menos el treinta por ciento de participación en la estructura plural.

EXPERIENCIA PROBABLE DEL PROPONENTE.

Se evaluará teniendo en cuenta la fecha de constitución de la empresa, tiempo que se contará a partir de la fecha del cierre del presente proceso y la información será tomada del RUP, para lo cual el proponente deberá tener mínimo 4 años.

- En caso de Uniones temporales y consorcios la anterior experiencia probable se calculará con base en la suma aritmética ponderada en forma proporcional a la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas que compone el RUP.

FACTORE DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Dado en Ocaña a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA
Secretaria General
Proyectó: EDWIN BERMÚDEZ PINTO - Asesor Jurídico
Revisó y Aprobó: GLORIA CRISTINA BARBOSA ANGARITA- Secretaria General